

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 28 de junio de 2021, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a cuál es el convenio colectivo aplicable a los trabajadores de una contrata de una empresa con convenio propio dedicada al mantenimiento e instalación de telefonía y, más concretamente, si en base a lo dispuesto en el Anexo IX del CEM debe aplicarse el convenio de la empresa o el convenio colectivo de la Industria del Metal de Ciudad Real, lugar donde se ubica el centro de trabajo de la empresa contratista.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que hace referencia el punto 1 de este Acta:

El convenio colectivo de empresa (Boletín Oficial de Cádiz núm. 32 de 15/02/2018) regula en su Artículo 1. Ámbito territorial, funcional y personal, señalando que: "El presente Convenio Colectivo de trabajo será de aplicación a los centros de trabajo en la Provincia de Cádiz. Será aplicable a todo el personal que preste sus servicios en la empresa en el ámbito del convenio, incluido su ámbito territorial y funcional, cualquiera que sea la modalidad de trabajo. ", por lo que no le puede ser de aplicación al centro de trabajo de Ciudad Real, al no estar incluido en el ámbito geográfico de dicho convenio de empresa.

Por lo tanto, el Convenio de aplicación para el centro de trabajo de Ciudad Real ha de ser el convenio colectivo de ámbito provincial para el Sector de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal de Ciudad Real para los años 2019-2020-2021, por estar recogida la actividad desarrollada en su ámbito funcional.

Asimismo, para lo no regulado en dicho convenio provincial y como derecho supletorio, se estará a lo recogido en el III Convenio Colectivo de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CCOO-Industria

Por CONFEMETAL